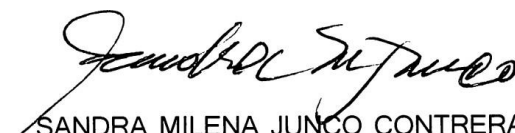


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Mayo 18 de 2023. En la fecha paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2017-00094-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3225153424

RADICADO: 47-001-31-05-003-2017-00094-00.-
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: ALFREDO BENJUMEA COLLANTES.-
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-

Santa Marta, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, encuentra el despacho que esta agencia judicial libró orden de pago dentro del presente asunto mediante providencia adiada abril 20 de 2023, donde se dispuso la notificación a la demandada por estado.

El día 25 de abril de 2023 la parte ejecutada remite memorial contestando la demanda, tal como consta en el archivo No. 0010 del expediente digital, con la que además propone excepciones de mérito contra la orden de pago.

En consecuencia, se tendrá por contestada la demandada y se ordenará correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del artículo 443 del C. G. del P., aplicable por analogía en los juicios laborales, también se le reconocerá personería al nuevo apoderado sustituto de este extremo procesal, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Finalmente se aprecia en el archivo No. 0012, memorial extendido por COLPENSIONES donde comunica a este juzgado el cumplimiento de la sentencia judicial que sirvió como título ejecutivo en el presente proceso, aportando prueba del cumplimiento y solicitando la terminación del mismo, el levantamiento de las medidas decretadas y el archivo del expediente. Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda ejecutiva laboral, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada COLPENSIONES, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: CORRER traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, del memorial de cumplimiento del fallo remitido por COLPENSIONES que obra en el archivo No. 0012 del expediente digital, conforme se expuso en las motivaciones de esta providencia.

CUARTO: TENER al DR. JOSE ALBERTO IGIRIO OROZCO con T.P. No. 381.937 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORIAS & CONSULTORIAS S.A.S., representante judicial de COLPENSIONES, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: VENCIDO el término del traslado, ingrese nuevamente el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA